

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA
INTERESADA: ANA ASTEDIA RÍOS DE VALENCIA y/o ANA ASTEDIA RÍOS VALLEJO
CAUSANTE: ANTONIO MARIA VALENCIA
RADICACIÓN: 2022-00062-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 244

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL Salamina, Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)



Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad o rechazo del presente proceso de **SUCESIÓN INTESTADA**, instaurado por la señora **ANA ANTEDIA RÍOS DE VALENCIA Y/O ANA ASTEDIA RÍOS VALLEJO**, en calidad de interesada, donde es causante **ANTONIO MARIA VALENCIA**.

Mediante auto del once (11) de julio de dos mil veintidós (2022), este despacho inadmitió la presente demanda, al tenor de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 90 del Código General del Proceso, y concedió un término de cinco (5) días para corregirla, so pena de ser RECHAZADA, de conformidad con la citada normativa.

Como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo dispuesto en la citada providencia, pues no se presentó corrección alguna, se procederá a RECHAZAR la demanda presentada, ordenando el archivo del expediente, no abra lugar a devolución de anexos toda vez que el presente proceso se radico de manera electrónica.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **SUCESION INTESTADA**, promovida por la señora **ANA ANTEDIA RÍOS DE VALENCIA Y/O ANA ASTEDIA RÍOS VALLEJO**, identificada con la c.c. N° 25.094.977, y donde obran como causante el señor **JOSE ANTONIO MARIA VALENCIA** quien en vida se identificó con la c.c. 4.557.872, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente y devolver los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: REALIZAR el registro del presente rechazo, dentro del sistema de información **TYBA**, con el fin de que se realice la compensación respectiva dentro del reparto, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **285d7732173af0aa9a0c8e20e142d62cc231d5dd436b1dcc43d2ea24e1ad1588**

Documento generado en 25/07/2022 06:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>